



**Mi Universidad**

**Ensayo**

***Nombre del Alumno:*** Fiorela Castellanos Chacón

***Nombre del tema:*** Ensayo

***Parcial:*** 2

***Nombre de la Materia:*** Lexicología Jurídica

***Nombre del profesor:*** Flor de María Culebro Estrada

***Nombre de la Licenciatura:*** Derecho

***Cuatrimestre:*** 4<sup>to</sup>

## **Introducción**

La semiótica jurídica es aquella que se encuentra orientada al desarrollo de competencias para la aplicación del método semiótico en el discurso y la investigación en la ciencia y las ciencias jurídicas y en ámbito del ejercicio de las profesiones jurídicas.

Se encarga de abordar categorías, principios y modelos semióticos, en los niveles semántico, sintáctico y pragmático, aplicables en la construcción, el análisis y la interpretación del discurso jurídico y la investigación y en la tecnología del Derecho.

La semiótica es también la ciencia o disciplina que se interesa por el estudio de los diferentes tipos de símbolos creados por el ser humano en diferentes y específicas situaciones. Este estudio se basa en el análisis de los significados que cada tipo de símbolos puede tener y como ese significado puede ir variando a lo largo del tiempo o del espacio.

## **UNIDAD III Semiótica jurídica**

### **3.1 Lenguaje jurídico y realidad**

A partir de la invención del lenguaje, el hombre fincó los cimientos para la creación de la ciencia, así como para buscar y proponer esquemas explicativos de la realidad e, incluso para cuestionar si tales esquemas estaban bien contruidos. En síntesis, el hombre fue capaz de producir la ciencia y la meta ciencia, así como el lenguaje y el metalenguaje.

### **3.2 Importancia del lenguaje jurídico**

En el derecho la importancia del lenguaje es más que notoria e indispensable y, como lo vimos antes, el tema del lenguaje jurídico se encuentra lleno de problemas. El estudioso del derecho, en cualquier tipo de actividad teórica o práctica, técnica o científica trabaja con la palabra, por lo que está obligado a manejarla con maestría, exactitud y precisión

### **3.3 Campo de estudio de la semiótica**

La lengua es un sistema de signos que expresan ideas, y por tanto, comparable con la escritura, al alfabeto de los sordomudos, a los ritos simbólicos, a las formas de urbanidad, a las señales militares, etc., sólo que es el más importante de esos sistemas. Puede por tanto concebirse una ciencia que estudie la vida de los signos en el marco de la vida social, la semiótica, así entendida, formaría una parte de la psicología social, y, por consiguiente, de la psicología general; la denominaremos semiología (del griego sémeíon, "signos").

### **3.4 Comprensión del lenguaje jurídico**

El lenguaje jurídico es directivo en cuanto a sus disposiciones, es decir, orienta a través de las disposiciones las conductas que se deben realizar y las que se deben evitar; por ello, a las leyes se les denominan directivas. El derecho se reconoce, en este sentido, como uno de los medios de control social más eficaces.

### **3.5 Lenguaje, objeto y metalenguaje**

En efecto, al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico y los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad.

### **3.6 Lenguajes ordinarios y lenguajes técnicos especiales como formas de la acción retórica**

El lenguaje jurídico se presenta como una retórica social especial que depende de diferentes ámbitos lingüísticos. Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zoéticos y dogmáticos, (especialmente dentro del marco de las ciencias sociales) y el lenguaje de la política.

### **3.7 Poder, estado y discurso jurídico**

Ni la ciencia política, a la que en principio tocaría ofrecer una solución, ni la ciencia jurídica lo han aclarado, no obstante que ambas han estudiado hasta la saciedad el fenómeno del poder y las figuras relacionadas con él. De acuerdo con la tradición liberal, libertad y poder son dos términos antitéticos que denotan realidades contrastantes e incompatibles.

De acuerdo con lo anterior, el poder y el Estado son necesarios, y no puede entenderse el uno sin el otro, y no se pueden entender ninguno de los dos sin la existencia del derecho.

### **3.8 El poder político**

El poder político, a diferencia del poder (considerado microfísicamente), requiere de espacios sociales muy grandes, dada la naturaleza social en que se desenvuelve. Por lo anterior, se toma en cuenta la "exterioridad" del poder político, que comprende el espacio cerrado y delimitado por una frontera donde ese poder político se ejerce más o menos a plenitud.

### **3.9 Discurso jurídico**

Al hablar del discurso jurídico es importante analizarlo desde la consideración de que es un discurso del poder y que, el poder, como lo vimos con anterioridad, se sustenta en la dominación de facto. lo anterior porque las corrientes normativistas formalistas del derecho no aceptan intromisiones de elementos extrajurídicos para explicar sus relaciones.

### **3.10 Determinación y eficacia social del discurso jurídico**

Para entender la determinación y eficacia social del discurso jurídico, e incluso comprenderlo como realidad objetiva (tanto del discurso jurídico, del derecho mismo o del fenómeno jurídico), es indispensable considerarlo en su totalidad. Las teorías jurídicas tradicionales prevalecientes entre los juristas asumen que el derecho comprende normas,

pero a la vez es un hecho eminentemente social, con valoración y que tiene un carácter instrumental, es decir, permite la solución de conflictos.

### **3.11 Derecho e ideología**

El derecho, aunque así se quiera, no puede estar marginado de la vida social y, como sucede con todos los fenómenos sociales, no puede ser autónomo; se encuentra subordinado a la política, en cuanto discurso del poder, es decir, subordinado a los intereses de un grupo (partidos, grupos de presión, sindicatos, cámaras, entre otros); pero también como discurso del capital, pues se subordina a la economía. Por más que se quiera, el afán de Kelsen (teoría pura del derecho) de desvincular el derecho de todo esto y de otros factores que son ajenos a él, se torna imposible.

### **3.12 Lógica del discurso**

En principio, la lógica del discurso puede definirse como un proceso cuasi-lógico de esquematización o representación de la realidad a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y, en vista de una intervención sobre determinado público, todo ello desde un lugar social e institucional determinado.

### **3.13 Lógica y retórica**

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica.

La lógica de lo razonable, denominada lógica de la acción humana, es útil para enfrentar los problemas que la lógica formal no puede resolver. La lógica del discurso argumentativo se vincula con la retórica, como encargada de proporcionar los instrumentos lógico-lingüísticos necesarios para expresar, en forma exacta, los argumentos que sustentan una postura de la inteligencia.

### **3.14 La argumentación**

En la praxis jurídica toda tarea argumentativa supone interpretación.

Más aún, cualquier análisis del derecho, ya sea práctico o teórico, o cualquier discurso que verse sobre el derecho o la norma, está en función de cómo interpretemos; interpretar es conocer. Argumentar procede del verbo latino *arguere*, que significa “hacer constar, manifestar, dar a conocer, demostrar, probar”.

### **3.15 Falacias y sofismas**

Corresponde ahora hablar un poco sobre la falsa argumentación, dentro de la cual encontramos las falacias y los sofismas. La falacia proviene, del verbo latino *fallo*, *fállere* (“engañar, traicionar”), y de *fallacia*, *ae*, que significa falacia, engaño, intriga, encantamiento, sortilegio.

## **Conclusión**

El buen uso del lenguaje nos conduce a facilitar la comunicación entre los humanos y el lenguaje técnico contribuye al buen entendimiento entre los profesionales de una ciencia o arte. Las normas de derecho requieren de ser leídas e interpretadas en los textos, que se plasman para desentrañar el significado que el derecho tiene.

El juez se encarga de aplicar los conceptos en una previa traducción lógica, la cual permite que el ejercicio de interpretación esclarezca el contenido de la norma y, por lo tanto, el significado.

Los ciudadanos tienen el derecho de ser juzgados desde el derecho. Un fallo sin fundamentación es el paradigma de una sentencia arbitraria. El juez independientemente e imparcial es el que obedece al derecho.